

DECRETO DE ALCALDÍA N° 870.

ZAPALLAR, 18 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; solicitud de pedido N°425 de fecha 30 de diciembre 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto de Alcaldía N° 713, de fecha 27 de febrero de 2020, se adjudicó a **JANET DEL CARMEN SEGUEL HERRERA RUT** el Servicio vía Suministro de Piedra Laja para Diferentes Trabajos en la Comuna de Zapallar por la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos).
2. Que, por un error involuntario de escrituración la adjudicación a que se hace mención en el considerando precedente, en el N°2 del decreto alcaldicio ya individualizado, se señala que se deberá celebrar el respectivo contrato. Sin embargo, el artículo 28° en relación al artículo 30° de las Bases de Licitación establece que en el caso de las adjudicaciones inferiores a 1000 UTM, como es el caso, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, debe procederse con la rectificación del N°2 del Decreto Alcaldicio N°713/2020, de fecha 27 de febrero de 2020.

DECRETO

1° **RECTIFÍQUESE** el Decreto Alcaldicio N°713/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, en el siguiente tenor:

Donde dice: CELÉBRESE el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el oferente.

Debe decir: EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°346 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°5325-13- LE20.

2° **DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no modificado, regirá lo establecido en el N°713/2020, de fecha 27 de febrero de 2020.

3° **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, bajo ID N° 5325-13-LE20.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Paulina Maldonado Pinto
POR ORDEN DEL ALCALDE

Distribución: -

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal

ADM / CTL / JUR / PLA / cf



G.R.M.